

Resolución 5752/2025 – ARCA

Informe del asesor impositivo Esc. Julián González Mantelli

Con el dictado de esta norma reglamentaria, deja de tener vigencia el régimen informativo de las Resoluciones 3285 y 3364, relativo a las operaciones concertadas con representantes de sujetos del exterior.

En virtud de ello, **ya no es necesario solicitar el empadronamiento del representante ni tampoco aplicar el Sistema de Terceros Intervinientes para informar las operaciones autorizadas, en las que aquellos fueran sujetos escriturarios.**

Si bien se publica la Resolución el día 4 de septiembre de 2025, su entrada en vigencia es desde el 01/09/2025, lo que, tratándose de una norma favorable al administrado por la simplificación burocrática que introduce, resulta plenamente aplicable en forma retroactiva.

Aquellos colegas que se hayan dado de alta en el *Sistema Terceros Intervinientes* pueden, en forma inmediata, solicitar la baja sin esperar los cuatro períodos sin movimiento. Sin perjuicio de ello, ARCA podrá disponer de oficio el retiro de dicha aplicación.

Destacamos que esta situación, que simplifica la tarea notarial al liberarnos de esta transferencia de información, **no deroga el resto de las obligaciones derivadas de la condición de residente en el exterior.** Concretamente, en la actuación notarial, es importante recordar la vigencia del artículo 258 del Decreto Reglamentario de la Ley de Ganancias (t.o. 2019), por el cual el adquirente o cesionario de boleto queda designado como agente de retención del impuesto cedular del enajenante residente en el exterior.
